



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2016-02361959- -APN-DDYME#MA TABACO MISIONES

---

VISTO el Expediente N° EX-2016-02361959--APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7° y 27, inciso a) y el Artículo 29, incisos b), c) y f) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 7° de la citada Ley N° 19.800 dispone que el órgano de aplicación y los organismos competentes estudiarán los aspectos socioeconómicos de las zonas productoras y aconsejarán las medidas que correspondan adoptarse cuando existan problemas que merezcan un tratamiento especial, diferencial o de emergencia y el Artículo 27, inciso a) de la misma ley establece que se deberán atender los problemas críticos económicos y sociales de las áreas tabacaleras que se caracterizan por régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio de minifundio.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros” integrante del Componente: “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación” se financiará tanto el monto correspondiente a los aportes no reintegrables de las becas, como los gastos operativos correspondientes al funcionamiento del presente Subcomponente.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, destinada al financiamiento del Componente: “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación”, Subcomponente: “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros”, por un monto total de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$6.983.806,00).

ARTÍCULO 2°.- Del importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución a) la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) se aplicará a los gastos de difusión de la convocatoria, la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$6.583.806,00) se aplicará al total de Becas y la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.000) se aplicará a inscripción de postulantes.

ARTÍCULO 3°.- De la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) aprobado por el Artículo 2° para los gastos de difusión de la convocatoria, el monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$196.000,00) será destinado a gastos de radio/difusión y el monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$154.000,00) será destinado a evaluación/selección.

ARTÍCULO 4°.- De la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$6.583.806,00) aprobado por el Artículo 2° para ser aplicados al total de Becas, el monto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000,00) será destinado al pago de las becas y el monto de PESOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$83.806,00) será destinado a gastos bancarios.

ARTÍCULO 5°.- El organismo responsable será el ministerio del Agro y La Producción de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 6°.- El organismo ejecutor será la Fundación de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 7°.- El importe de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$6.983.806,00) destinado al financiamiento del Componente aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferido a la provincia luego de que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA reciba el número de la Cuenta Corriente desde la cual se ejecutará el Subcomponente mencionado, cuya denominación será “Becas para Hijos de Productores Tabacaleros”.

ARTÍCULO 8°.- La transferencia de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$154.000,00) correspondiente a evaluación/selección, que integra la suma aprobada en el artículo 3° de la presente resolución quedará condicionada a que el organismo ejecutor envíe la rendición de gastos correspondientes al total de viáticos por PESOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$92.880,00) y combustible por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CIENTO VEINTE (\$61.120,00) y al envío del listado con indicación de Nombre y Apellido, DNI y N° de agente del personal del Ministerio del Agro de la Provincia de MISIONES que realizará las tareas de Evaluación y Selección.

ARTÍCULO 9°.- La suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$6.583.806,00) aprobado por el Artículo 2° de la presente resolución podrá ser transferida a la provincia luego de recibido, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el listado de beneficiarios en formato digital con identificación de Nombre y Apellido, N° de DNI, Dirección, N° de Productor del padre, Monto de la beca asignada, Banco y N° de cuenta bancaria a la que se transferirá la ayuda económica, información sobre la carrera en curso con copia de certificado de finalización del ciclo lectivo y la correspondiente planilla de solicitud de la beca.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- La suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$6.983.806,00) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles de no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2016, a los efectos de constatar la real aplicación de

los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 17.- Regístrese, comuníquese y archívese.